



ESCRITO DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, Y 74 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PROYECTO: ADQUISICIÓN DE HIDROLAVADORAS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II, y 72, 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante la LAACSECH), en relación con los artículos 28 de su Reglamento, el suscrito, **Mtro. Jonnathan Christian Medellín Ruíz**, en mi carácter de **Director de Mantenimiento Urbano** solicito la **dictaminación** la procedencia para llevar a cabo la contratación en comento, a través de un procedimiento de adjudicación directa.

Para efecto de lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la LAACSECH, me permito exponer lo siguiente:

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN; LA INFORMACIÓN CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL ÁREA REQUERENTE O EL ÁREA TÉCNICA, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN; LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS.

La Dirección de Mantenimiento Urbano, requiere llevar a cabo la adquisición de hidrolavadoras con el propósito de utilizarlas en la limpieza de pisos de parques y plazas, entre otros espacios públicos del Municipio de Chihuahua, y así propiciar la conservación de los mismos.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR SE ESTABLECEN PORMENORIZADAMENTE MEDIANTE EL ANEXO TÉCNICO.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

La entrega de los bienes se deberá realizar a más tardar dentro de los 30 días naturales, posteriores a la notificación de adjudicación. Lo anterior, en la instalación del almacén de la Dirección de Mantenimiento Urbano, ubicadas en la calle 14 y Pekín número 1205 Col. Campestre-Lomas, Chihuahua, Chihuahua, de acuerdo a las condiciones descritas pormenorizadamente en el correspondiente anexo técnico.

III.- EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

En cumplimiento al artículo 42 fracción I de la LAACSECH y 28 de su Reglamento, se realizó una investigación de mercado ordinaria para la contratación de que se trata, mediante solicitudes de cotización a varios proveedores y por las diversas fuentes establecidas en el citado Reglamento, de la cual se desprende lo siguiente:

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".*

Dirección de Mantenimiento Urbano

Calle 9a y Tamborel No. 700 Col. San Rafael C.P. 31050 Chihuahua, Chih.
Computador 072 Ext. 6485 y 6478 Tel. (614) 200 6800 | municipiochihuahua.gob.mx



1. Por parte de la moral, **HMO DE CHIHUAHUA S. DE RL. DE C.V.**, cotiza los bienes requeridos por un importe de **\$1,073,000.00** (un millón setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
2. Por parte de la persona física, **JESÚS JOSÉ URQUIDI WVARIO**, cotiza los bienes requeridos por un importe de **\$1,276,058.00** (un millón doscientos setenta y seis mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
3. Por parte de la moral **GRUPO FATREMO S.A. DE C.V.**, no hubo respuesta.
4. Por parte de la persona física, **REYNA LILIANA BRAVO PAVIA**, no hubo respuesta.
5. Por parte de la moral **CENTRAL DE MATERIALES REWO S.A.P.I. DE C.V.**, no hubo respuesta.
6. Por parte de la moral **CASA MAYERS**, no hubo respuesta.
7. Por parte de la moral **FERRETERÍA MOLINA DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**, no hubo respuesta.
8. Por parte de la moral **FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S. DE RL. DE C.V.**, no hubo respuesta.

Como podemos advertir del resultado de la investigación de mercado, el proveedor **HMO DE CHIHUAHUA S. DE RL. DE C.V.**, cumple con los requisitos solicitados en el anexo técnico.

Con lo anterior se deja constancia de la realización de la investigación de mercado, aún y cuando no se hayan encontrado al menos tres oferentes que cotizaran los bienes requeridos, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso a) del Reglamento de la LAACSECH, el cual a su letra dice " a) En caso de que el importe de contratación se ubique dentro de los montos establecidos en el artículo 74 de la LAACSECH, se podrá llevar a cabo la contratación bajo dicho fundamento, dejando constancia que no existen al menos tres oferentes que hayan cotizado el bien o servicio con las condiciones o características requeridas." Por tal motivo nos encontramos ante la posibilidad de continuar con el procedimiento de adjudicación directa, ya que la presente contratación no supera los montos establecidos en el artículo 74 de la LAACSECH.

IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO ES ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR LOS MOTIVOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES EXPUESTOS A CONTINUACIÓN:

Se solicita al Comité la procedencia de llevar a cabo esta contratación a través de una adjudicación directa, de conformidad con el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por partida presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, hace constar el área requirente que no se incurre en el fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 77 de su Reglamento.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".*

Dirección de Mantenimiento Urbano

Calle 9a y Tamborel No. 700 Col. San Rafael C.P. 31050 Chihuahua, Chih.
Computador 873 Ext. 5485 y 5478 Tel. (614) 200 48 00 L. municipiochihuahua.gob.mx



V. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA;

Monto: Hasta \$1,073,000.00 (un millón setenta y tres mil pesos 00/100 M.N), ya incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El Municipio realizará el pago a favor del proveedor, contra entrega de los bienes a entera satisfacción del Área Requirente, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la presentación del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, o en casos excepcionales a través de cheque mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería municipal, ubicada en calle Victoria Numero 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

- **RAZÓN SOCIAL:** HMO DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V.
- **RFC:** HCI-231011-H64
- **DOMICILIO:** Calle Circuito Rambutan N° 10501 Residencial Albaterra III Chihuahua, Chih. C.P. 31160
- **CORREO ELECTRÓNICO:** comercializadorahmochih@gmail.com
- **TELÉFONO:** 614 502 4141

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

A fin de acreditar que el presente procedimiento de excepción se funda en criterios de **ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA**, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se expone lo siguiente:

Se entiende por **ECONOMÍA**, que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, a efecto de lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado; se considera que se cumple con este principio, toda vez que al llevarse a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, la dependencia podrá tener ahorro de recursos cuantificables de dinero, al haber elegido la oferta más baja y aquella que presentan las mejores condiciones acorde a las necesidades del Municipio, lo cual queda acreditado mediante la Investigación de Mercado realizada.

Se entiende por **EFICACIA** el alcanzar los fines propuestos y por **EFICIENCIA** que sea con el uso más racional de los medios existentes, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó para lograr las metas estimadas; se considera que se cumple con este principio toda vez que mediante la adquisición que se pretende realizar, a través de una Adjudicación Directa, al contratar a la persona moral **HMO DE CHIHUAHUA S. DE RL. DE C.V.** se logrará el fin propuesto ya que cumple con los requisitos de experiencia, y capacidades técnica, económica y administrativa, así como la disponibilidad en la ejecución, se asegura que se cumpla con los requisitos de experiencia y capacidades técnica, económica y administrativa, así como la disponibilidad en la ejecución de la contratación para poder

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".*

Dirección de Mantenimiento Urbano

Calle 9a y Tamborel No. 700 Col. San Rafael C.P. 31050 Chihuahua, Chih.
CompuTel: 614 502 4141 Fax: 614 502 4142 Tel: 614 502 4143 E-mail: municipal@chihuahua.gob.mx



comprometerse y dar cumplimiento a la adquisición en comento, ello se observa ya que el proveedor cumple con lo contemplado en los artículos 72 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 del Reglamento de esta misma Ley, en los cuales se establece que, en los supuestos de excepción a la licitación pública, se deberá verificar que las actividades comerciales o profesionales del proveedor al que se pretende adjudicar estén relacionadas con los bienes objeto del contrato a celebrarse, lo cual se puede constatar al

presentar su Constancia de Situación Fiscal, de la cual se verificó que su objeto social y sus actividades están relacionadas con el objeto de la presente contratación.

La **IMPARCIALIDAD y la HONRADEZ**, se distingue cuando el servidor público solicitante se mantiene ajeno a los intereses del proveedor propuesto, así como la rectitud, integridad y escrúpulo contenido en la propuesta; en este sentido, la elección del citado proveedor, se sustenta en criterios claros apegados totalmente a la normatividad aplicable, por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por **LEGALIDAD** se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1ª.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, pag.2712, que el gasto público debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024.

Se entiende por **TRANSPARENCIA**, que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento; se considera que se cumple con este principio toda vez que el proveedor propuesto, se hizo en base a los resultados obtenidos en la investigación del mercado, en la cual se solicitó cotizaciones a diversos proveedores por escrito mediante correo electrónico y por sus páginas de internet, señalando todos los requisitos y condiciones que deberá cumplir el proveedor adjudicado, de manera clara y puntual. Aunado a lo anterior, el presente proceso se realiza con total y absoluta transparencia, acreditando los criterios que lo justifican, obteniendo así las mejores condiciones para el Municipio.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Chihuahua, Chih., a 19 días de noviembre de 2024.

IX.- SOLICITUD EXPRESA DEL AL COMITÉ DE DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En virtud de lo anterior, y dada la necesidad de realizar las contrataciones estipuladas en la presente solicitud, con la persona moral **HMO DE CHIHUAHUA S. DE RL. DE C.V.** se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se dictamine procedente su contratación mediante un procedimiento de adjudicación directa por los motivos y consideraciones ya expuestos.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".*

Dirección de Mantenimiento Urbano

Calle 9a y Tamborel No. 700 Col. San Rafael C.P. 31050 Chihuahua, Chih.
Compu: 077 Ext. 6495 y 6478 Tel. (614) 200 49 00 | municipio@chihuahua.gob.mx



MTRO. JONNATHAN CHRISTIAN MEDELLIN RUIZ
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".*

Dirección de Mantenimiento Urbano

Calle 9a y Tamborel No. 700 Col. San Rafael C.P. 31050 Chihuahua, Chih.
Computador 072 Ext. 5485 y 5439 Tel. (521) 300 48 00. E. municipiochihuahua.gob.mx